



LAGUNA BLANCA, 2<sup>º</sup> AGO. 2014

Nº 439 /.- (SECCION "A") VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 585 de fecha 12 de diciembre de 2013, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014.-
2. El D.S. N° 250 que aprueba el Reglamento de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, publicado en el diario oficial el día 24 de septiembre de 2004.-
3. La ley N° 19.886 del Ministerio de Hacienda, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, promulgada el 11/07/03.-
4. Los artículos 13 y 22 de la ley 19.842, publicada en el diario oficial el 07 de diciembre del año 2002 y artículo 42 de la ley 18.695 y posteriores modificaciones referente a la ley de probidad.-
5. La resolución fundada emitida por el jefe superior del Servicio.-
6. El contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 01 de Julio de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Laguna Blanca, y la Sociedad Fitz Roy SpA.-
7. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1 del año 2006, del Ministerio de Interior.-

#### CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Municipio de Asesoría en materia de licitaciones y sumarios administrativos
2. La necesidad de contar con apoyo y asesoría técnica en materias judiciales relacionadas a casos específicos, particularmente en demandas y Querellas, abarcando en su accionar los Tribunales ubicados en Punta Arenas.
3. La necesidad del Municipio de contar con solución de consultas respecto de procedimientos o legalidad de actos.
4. La necesidad de Asesoría para el Municipio en la elaboración de los informes que solicite Contraloría informando en derecho respecto de actos administrativos municipales.
5. El hecho de tener dicha sociedad de profesionales, experiencia en el campo Municipal, de sus socios haber sido Asesores Jurídicos del Municipio, adquiere para este Alcalde la calidad de proveedor único de servicio tal como lo señala el artículo 8 letra "G" de la Ley 19.886 en relación con el artículo 10 N° 7 letra f) del Reglamento del indicado cuerpo normativo.
6. Que se constituyen las circunstancias que permite recurrir al trato o contratación directa por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de trato o contratación. En específico, la causal contemplada en el artículo 8 letra d) de la ley 19.866 en relación con el artículo 10 N° 4 del reglamento de la ley, que habilita expresamente a la Municipalidad para recurrir a un proveedor del bien o servicio.

#### DECRETO

1. **APRUÉBESE**, la resolución fundada de fecha 01 de Julio de 2014, emitida por el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Laguna Blanca.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA  
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136  
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

2. **APRUÉBESE**, el trato directo a través de Contrato a Honorarios entre la **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° **69.251.200.-6**, representada por su Alcalde don **ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**, y la sociedad **FITZ ROY SpA**, Rut N° 76.366.693-K.-
3. **ESTABLEZCASE** que el contrato de prestación de servicios de la sociedad **FITZ ROY SpA** que se aprueba, rige a contar del **01 de julio de 2014** hasta el **31 de diciembre de 2014**.
4. **PÁGUESE**, la suma de **\$1.000.000** (un millón de pesos).- mensuales, impuestos incluidos.-
5. **Impútese**, el gasto a la cuenta N° **22.11.999**, "otros" del Presupuesto Área Municipal año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



**RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**  
ALCALDE  
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / ezc  
**DISTRIBUCION**

- INTERESADO
- DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- CONTROL
- ANTECEDENTE
- ARCHIVO

